

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

Visto el estado procesal del expediente número **90/HTSJ-01/2018**, relativo al recurso de revisión interpuesto por ***** , en lo sucesivo el recurrente, en contra del **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El once de marzo de dos mil dieciocho, el hoy recurrente presentó una solicitud de acceso a la información pública vía electrónica en la Plataforma Nacional de Transparencia, la que fue registrada con el número de solicitud 00372518, a través de la que pidió:

“1. Indicar, el nombre, cargo, currículum, forma de contratación y contrato de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla, otorgando a esta solicitud una interpretación que de una expresión documental.”

II. El cinco de abril de dos mil dieciocho, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los términos siguientes:

“...En atención a su solicitud de información, con folio 00372518, presentada vía electrónica, en la que textualmente requiere: 1. Indicar el nombre, cargo, currículum, forma de contratación y contrato de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla otorgando a esta solicitud una interpretación que de una expresión documental...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 142, 143, 145, 150 y 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada para su consulta en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que usted puede acceder a ella bajo la siguiente ruta: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/> en el apartado Transparencia en el icono Obligaciones de Transparencia clic en el icono de acceder artículo 77 fracciones

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

VIII, XVI, XVII. O en su caso de manera directa en la siguiente liga:
<http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>

Es aplicable para el caso concreto el criterio 009/10 emitido por el órgano Nacional en la materia: LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES NO ESTAN OBLIGADAS A GENERAR DOCUMENTOS AD DOC PARA RESPONDER UNA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades solo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada. Expediente: 0438/08 Pemex Exploración y Producción-Alonso Lujambio Irazábal 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.-María Marván Laborde 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jaqueline Peschard Mariscal 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Pública- Ángel Trinidad Zaldivar 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología –Jaqueloine Peschard Mariscal

Atendiendo a lo establecido por el Artículo 16 fracción V de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado, en caso de considerarlo necesario, puede interponer su recurso de revisión, ante la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en los términos y plazos que establece la propia Ley. En la siguiente liga encontrará la información relacionada al trámite de recursos de revisión: http://caip.org.mx/tramite_recurso.html

Así lo acordó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 15 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Puebla. ...”

III. El seis de abril de dos mil dieciocho, el recurrente interpuso un recurso de revisión por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla. En esa misma fecha, la Presidenta de este Instituto de Transparencia, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, asignándole el número de expediente **90/HTSJE-01/2018**, turnando los presentes autos a su ponencia para su trámite, estudio y, en su caso, proyecto de resolución.

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

IV. Por acuerdo de fecha diez de abril de dos mil dieciocho, la Comisionada Ponente, admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y lo puso a la disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, ordenó notificar el auto de admisión y entregar copia del recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, poniéndose a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos del recurso de revisión, y se tuvo al recurrente señalando domicilio para recibir notificaciones.

V. El veintiséis de abril de dos mil dieciocho, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando constancias para efecto de acreditar sus aseveraciones. Así también, informando a esta Autoridad que había realizado un alcance de respuesta a la solicitud de información; en esa virtud, se le dio vista al recurrente para que manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin embargo se hizo constar que el recurrente no realizó manifestaciones respecto de la vista ordenada.

VI. Por acuerdo de fecha cuatro de mayo de dos mil dieciocho, y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza, ordenándose el cierre de instrucción y turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

VII. El veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia.

CONSIDERANDO

Primero. El Pleno de este Instituto de Transparencia es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 1 y 13 fracciones I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurrente manifestó como motivos de inconformidad la entrega de la información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso por medio electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

Cuarto. Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III, del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual refiere:

Artículo 183. “El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o...”

El recurrente solicitó el nombre, cargo, currículum, forma de contratación y contrato de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla, otorgando a esta solicitud una interpretación que de una expresión documental.

El sujeto obligado en respuesta a la solicitud de acceso a la información hizo del conocimiento del recurrente que la información solicitada se encontraba publicada para su consulta en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que el recurrente podía acceder a ella bajo la siguiente ruta: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/> en el apartado Transparencia en el icono Obligaciones de Transparencia clic en el

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

icono de acceder artículo 77 fracciones VIII, XVI, XVII. O en su caso de manera directa en la siguiente liga: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>.

La recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios, la entrega de la información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante.

Por su parte, el sujeto obligado, hizo del conocimiento de este Instituto de Transparencia, que posterior a haber recibido el recurso de revisión de mérito, realizó un alcance a la respuesta a la solicitud de información que le fuera formulada, en los siguientes términos:

“...Si bien es cierto que la respuesta de origen, por parte de esta Unidad de Transparencia, brindo al hoy recurrente información que consideraba incompleta con respecto a lo solicitado, también lo es que mediante oficio 107/2018 de fecha 10 de abril de 2018 se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos de este Sujeto Obligado; el nombre, cargo, currículom y contrato del persona que integra las Casas de Justicia, descritos en la petición original del hoy recurrente a más tardar el 20 de abril de 2018 y que con fecha 24 de abril de 2018 el hoy recurrente ** fuese notificado mediante correo electrónico de la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia...”***

Ahora bien, derivado de dicha ampliación realizada por el sujeto obligado, el recurrente manifestó lo siguiente:

***“... 1. La información carece de la fecha de actualización, por lo que no tengo la certeza de que la misma se encuentre actualizada a la fecha de la solicitud.
2. Los contratos y los curriculums se encuentran incompletos.
3. No se incluye información de jueces...”***

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

De lo anterior se desprende que, si bien es cierto que el sujeto obligado modificó el acto remitiendo al hoy recurrente los nombres, cargos, curriculums, forma de contrato y contratos del personal administrativo que conforman las Casas de Justicia en el Estado, también lo es que no lo deja sin materia, ya que de las manifestaciones realizadas por este se desprende que la información no se encuentra en su totalidad, por lo que no se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en ese sentido éste Instituto de Transparencia procederá al estudio del impugnación planteado, para determinar si el sujeto obligado cumplió o no con su obligación de dar acceso a la información.

Quinto. El recurrente expresó como motivos de inconformidad o agravios, la entrega de la información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó que a pesar de haber brindado la respuesta al hoy recurrente, éste la consideró incompleta razón por la cual solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Sujeto Obligado el nombre, cargo, curriculum, forma de contrato y contrato de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casa de Justicia en el Estado.

En tal sentido, corresponde a este Instituto determinar si existe o no, transgresión al derecho de acceso a la información, de acuerdo a lo señalado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

Sexto. En cuanto a los medios probatorios aportados por el parte recurrente, se admitieron las siguientes:

- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en el acuse de la solicitud a la información, con número de folio 00372518.
- **DOCUMENTAL PRIVADA:** Consistente en la respuesta a la solicitud de acceso a la información, de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho.
- **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA:** en los términos ofrecidos.
- **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES:** en los términos ofrecidos.

Documental privada que al no haber sido objetada, tiene valor indiciario en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 268 y 339 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En cuanto a los aportados por el sujeto obligado, se tiene:

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del Nombramiento del Titular de la Unidad de Transparencia.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00372518, de fecha once de marzo de dos mil dieciocho.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del seguimiento a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00372518.

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada de la respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00372518.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en la copia certificada del oficio 107/2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho.
- **DOCUMENTAL PÚBLICA:** en la copia certificada del correo electrónico, de fecha veinticuatro de abril de dos mil dieciocho, por el cual se amplía la respuesta a la solicitud de acceso a la información, con número de folio 00372518.

Documentales públicas que tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266, 267 y 335 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

De las pruebas antes descritas, se advierte la solicitud de información y la respuesta otorgada.

Séptimo. El recurrente solicitó los nombres, cargos, curriculum, forma de contratación y contrato de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla.

El sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la información, formulada por el ahora recurrente básicamente en los siguientes términos:

“...En atención a su solicitud de información, con folio 00372518, presentada vía electrónica, en la que textualmente requiere: 1. Indicar el nombre, cargo, curriculum, forma de contratación y contrato de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

otorgando a esta solicitud una interpretación que de una expresión documental...

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 142, 143, 145, 150 y 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla me permito hacer de su conocimiento que; la información solicitada se encuentra publicada para su consulta en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que usted puede acceder a ella bajo la siguiente ruta: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/> en el apartado Transparencia en el icono Obligaciones de Transparencia clic en el icono de acceder artículo 77 fracciones VIII, XVI, XVII. O en su caso de manera directa en la siguiente liga: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/...>”

El recurrente expresó como motivo de inconformidad o agravios, la entrega de la información incompleta, distinta a la solicitada, en un formato incomprensible, ilegible y/o no accesible para el solicitante.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó, que si bien es cierto que en la respuesta de origen, por parte de esa Unidad de Transparencia, brindó al hoy recurrente información que consideró incompleta con respecto a lo solicitado, también lo es que mediante oficio 107/2018, de fecha diez de abril de dos mil dieciocho se solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del sujeto obligado; el nombre, cargo curriculum y contrato del personal que integra las Casas de Justicia, descritos en la petición original del hoy recurrente y que dicha información la remitiera a más tardar el día veinte de abril de dos mil dieciocho y que con fecha veinticuatro de abril del año en curso le fue notificado al recurrente, mediante correo electrónico, la información remitida por la Dirección de Recursos Humanos del Honorable Tribunal Superior de Justicia.

Del oficio DRH/206/2018, de fecha veinte de abril de dos mil dieciocho, suscrito por el Lic. Juan Carlos Sandoval Ruíz, Director de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se desprende lo siguiente:

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

“... en atención a su oficio 107/2018 dictado dentro del expediente 00372518, mediante el cual solicita “indicar nombre, cargo, curriculum, forma de contratación y contrato de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla”.

Al respecto me permito remitir a usted la siguiente información:

- 1. Platillas del personal adscrito a las diferentes Casas de Justicia del Estado.*
- 2. Curriculum del personal de forma digital.*
- 3. Contratos del personal de Honorable Tribunal de forma digital en razón de que el personal reflejado en las plantillas, su contrato su contrato se encuentra bajo el resguardo de la Secretaria de Finanzas y Administración...”*

Planteada así la controversia resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 11, 12 fracción VI, 16 fracción IV, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Artículo 3. “Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.”

Artículo 7. “Para los efectos de esta Ley se entiende por:...

XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...

XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;...”

ARTÍCULO 11. “... toda la información en poder de los sujetos obligados estará a disposición de las personas interesadas en los términos y plazos de esta Ley, salvo aquella que se considere como información reservada o confidencial.”

ARTÍCULO 12. “Para cumplir con la Ley, los sujetos obligados deberán:

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *********
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

(...)

VI. Responder a las solicitudes de acceso en los términos que establece la presente Ley.

Artículo 16. “Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

... IV. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información presentadas al sujeto obligado, así como darles seguimiento hasta que haga entrega de la respuesta a la misma;...”

Artículo 145. “Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez...”**

Artículo 152.- “El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante.

(...)

La información se entregará por medios electrónicos, siempre que el solicitante así lo haya requerido y sea posible”

Artículo 156.- “Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:...

- III. Entregando la información por medio electrónico disponible para ello; o ...”**

De la interpretación de los dispositivos legales citados con antelación, se puede advertir que el derecho de acceso a la información pública debe ser garantizado a los particulares entregando la información completa, en un formato comprensible, legible y accesible al solicitante.

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

En relación a lo anterior, y solo en caso que la información se encuentre publicada, el sujeto obligado puede dar respuesta, haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información.

Ahora bien, es importante resaltar que el sujeto obligado al momento de dar respuesta al ahora recurrente, respeto de los nombres, cargos, curriculum, forma de contratación y contratos de todo el personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla, éste le manifestó que la información solicitada se encuentra publicada para su consulta en el portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Puebla, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que usted puede acceder a ella bajo la siguiente ruta: <http://www.htsjpuebla.gob.mx/> en el apartado Transparencia en el icono Obligaciones de Transparencia clic en el icono de acceder artículo 77 fracciones VIII, XVI, XVII. O en su caso de manera directa en la siguiente liga: <http://consultapublicamx.inai.org.mx:8080/vut-web/>.

En alcance a la respuesta a otorgada el sujeto obligado, a través del informe con justificación, básicamente manifestó que toda vez que el recurrente consideró que la información se encontraba incompleta, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado solicitó a la Dirección de Recursos Humanos le remitiera la información consistente en nombres, cargos, curriculum, formas de contrato y contratos de todos los que conforman todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado de Puebla, a fin de estar en la posibilidad de rendir el informe respectivo.

En cumplimiento a lo anterior la Dirección de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura del sujeto obligado, mediante oficio DRH/0206/2018 remitió la información solicita por el Titular de la Unidad de Transparencia y que a su vez

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
 Recurrente: *****
 Solicitud: **00372518**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

remitiera al recurrente en alcance a la solicitud de información al través de su correo electrónico, misma que a continuación se detalla:

36¹⁶

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL CENTRO SEDE EN CENTRO DE JUSTICIA DEL ESTADO

N°	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Karla Patricia Ambrocio Vargas	Jefa de Causas	Confianza
2	Cinthia Abigail de León Poblano	Jefa de Causas	Confianza
3	María Alejandra Aguilar	Jefa de Causas	Base
4	Anacleto	Jefe de Causas	Base
5	Diana López Martínez	Jefa de Causas	Honorarios Tribunal
6	Hugo Juan Vázquez	Jefe de Causas	Confianza
7	Francisco Javier Orozco Treviño	Jefe de Causas	Confianza
8	Arturo Osorio Rivera	Jefe de Causas	Confianza
9	Joaquín Allende Carrillo	Encargado de Sala	Confianza
10	Edith Pérez Luyveras	Encargado de Sala	Honorarios
11	Samuel García Campos	Encargado de Sala	Confianza
12	Juan Carlos Serrano Gutiérrez	Encargado de Sala	Base
13	Erika García Xoca	Encargada de Sala	Honorarios
14	Isai Rivas López	Encargado de Actas	Honorarios
15	Luz Stephany Mendoza Ortega	Encargada de Actas	Honorarios
16	Alejandra Sánchez Sánchez	Encargada de Actas	Honorarios
17	Elena Sarai Romero Céspedes	Encargada de Actas	Honorarios Tribunal
18	Araceli Moreno Garlacano	Encargada de Actas	Base
19	Xóchitl Hernández Osorio	Encargada de Atención al Público	Base
20	Arturo Valerdi Rodríguez	Encargado de Atención al Público	Honorarios
21	Mariela de la Concha Lobato	Encargada de Atención al Público	Honorarios Tribunal
22	Alberto Flores López	Encargado de Atención al Público	Honorarios
23	Ismael Esteban Jiménez	Auxiliar de Atención al Público	Honorarios Tribunal
24	Luis David Pérez Romero	Auxiliar de Atención al Público	Honorarios Tribunal
25	Mónica Lilliana Carreto García	Notificadora	Base
26	Raúl Gustavo Aguilera Torres	Notificador	Base
27	Mario Raúl Vega Díaz	Notificador	Base
28	Salvador Frejo Aburto	Adscrito-personal Administrativo	Base
29	Daniel Ivan Cruz Luna	Administrador de los Juzgados	Confianza
30	Cintia Peña García	Adscrita-personal Administrativo	Base

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
 Recurrente: *****
 Solicitud: **00372518**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE SEDE CASA DE JUSTICIA DE ATlixco

N°	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Sandra Jiménez Martínez	Notificadora	Base
2	Verónica Ramos Dillarza	Atención al Público	Honorarios Tribunal

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE, SEDE CASA DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN

N°	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Isis Paulette Tapia Salas	Jefa de Causas	Confianza
2	David Muñoz Rocha	Notificador	Honorarios

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL CENTRO PONIENTE, SEDE CASA DE JUSTICIA DE SAN ANDRES CHOLULA

N°	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Kenia Salgado Covarrubias	Jefa de Causas	Confianza
2	Luz María Cuatle Tecuampitl	Jefa de Causas	Confianza
3	Gonzálo Rivera Dávila	Jefa de Causas	Confianza
4	Mirna Villegas Cortés	Jefa de Causas	Confianza
5	Sandra América Sánchez Larios	Notificadora	Base
6	Francisca Escobar Martínez	Encargada de Actas	Base
7	Efraín Sarmiento Cuazitl	Notificador de Atención al Público	Base
8	Lucero Flores Pérez	Encargada de Atención al Público	Base
9	Marco Antonio Pérez Guevara	Encargado de Atención al Público	Base
10	Juana Hernández Chino	Auxiliar de Atención al Público	Honorarios

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
 Recurrente: *****
 Solicitud: **00372518**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

37

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL ORIENTE, SEDE EN CASA DE JUSTICIA DE UTLÁN

Nº	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Cuauhtémoc Castañeda Cárcamo	Jefe de Causas	Honorarios
2	Teresa Torres Casteñeda	Encargada de Sala	Honorarios Tribunal
3	Gilberto Ortega Hernández	Notificador	Base
4	Guadalupe Hernández Sayago	Encargada de Atención al Público	Honorarios Tribunal
5	Casimiro Quijano Castro	Encargado de Mantenimiento	Honorarios

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL Y DE EJECUCIÓN, REGIÓN JUDICIAL ORIENTE, SEDE EN CASA JUSTICIA DE CHALCHICOMULA DE SESMA

Nº	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Sergio Cuatle Tecpanecatl	Jefe de Causas	Confianza
2	David Juárez Domínguez	Jefe de Causas	Confianza
3	Karina Teresa Carmona Carreón	Encargada de Atención al Público	Honorarios Tribunal
4	Laura Lilia Rodríguez Romero	Notificadora	Honorarios
5	José Luis Vázquez Ávila	Intendencia	Honorarios

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL ORIENTE, SEDE EN CASA DE JUSTICIA DE SAN JUAN DE LOS LLANOS, LIBRES

Nº	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Joel Daniel Baltazar Avalos	Jefe de Causas	Confianza
2	Ana María Máximo Bonilla	Notificadora	Honorarios
3	Severiana Montes Segura	Intendencia	Honorarios

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
 Recurrente: *****
 Solicitud: **00372518**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE, SEDE CASA DE JUSTICIA DE TEHUACÁN

N°	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Antonio de Jesús Hernández Martínez	Jefe de Causas	Confianza
2	Roberto Emmanuel Sánchez Zanabria	Encargado de Sala	Honorarios Tribunal
3	Itzel González Ordaz	Encargada de Actas	Honorarios Tribunal
4	Paula Hernández Reyes	Encargada de Atención al Público	Base
5	Lizet del Carmen Fuentes Trueba	Encargada de Actas	Base
6	María Luisa Díaz González	Notificadora	Base
7	Victoriana Soriano Marcelino	Personal de Limpieza	Base
8	Alfonso Jiménez Zeron Sánchez	Administrador de la Región Sur-Oriente	Confianza

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL SUR-ORIENTE SEDE CASA DE JUSTICIA DE TECAMACHALCO

N°	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Abraham Pérez Ramírez	Jefe de Causas	Confianza
2	Alejandra Román Pérez	Jefa de Causas	Confianza
3	Miguel Angel Rojas Carrillo	Auxiliar de Notificador	Base

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL NORTE, SEDE CASA DE JUSTICIA DE ZACATLÁN

N°	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Gabriel Pérez Rocha	Jefe de Causas	Confianza
2	Rubén Fernández Pérez	Encargada de Actas	Honorarios
3	Pablo Ramírez Vargas	Notificador	Honorarios
4	Araceli Santiago Luna	Encargada de Sala	Honorarios Tribunal
5	Claudia Martínez Morales	Encargada de Atención al Público	Honorarios Tribunal

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
 Recurrente: *****
 Solicitud: **00372518**
 Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
 Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

38

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL SUR SEDE EN LA CASA DE JUSTICIA DE IZÚCAR DE MATAMOROS

Nº	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Verónica Xochitl Bravo Herrera	Jefa de Causas	Confianza
2	José Guillermo Valdez Luna	Jefe de Causas	Base
3	Rigoberto Cortés Alamirra	Encargada de Sala	Base
4	Guadalupe Itzel Herrera García	Encargada de Actas	Honorarios Tribunal
5	Samia Patricia Bolaños Mayo	Notificadora	Honorarios
6	Citlali Guzmán Mora	Encargada de Atención al Público	Honorarios Tribunal
7	Magdalena López Robles	Personal de Limpieza	Base

JUZGADO DE ORALIDAD PENAL, REGIÓN JUDICIAL NORTE, SEDE EN CASA DE JUSTICIA DE HUAUCHINANGO

Nº	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATACIÓN
1	Heidi Aranda Martínez	Jefe de Causas	Base
2	Sofía Sosa Vázquez	Encargada de Sala	Base
3	Erika Oltra Olgún	Encargada de Sala	Base
4	Regina Velázquez Grajales	Notificadora	Base
5	Alba Luz Solís Torres	Encargada de Atención al Público	Base
6	Cointa González Cazares	Encargada de Actas	Base
7	Nora Luisa Pérez Silva	Personal de Limpieza	Base

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

Sin embargo, para un mejor análisis se divide en tres los motivos de inconformidad; en el primero de ellos el recurrente manifestó que la información no se le proporcionaba en su totalidad ya que no tiene la certeza de que la misma se encuentre actualizada a la fecha de la solicitud, que los contratos y los curriculums se encuentran incompletos y no se incluye información de jueces.

Ahora bien, resulta aplicable al caso en concreto lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 44. “Los Juzgados de Control y Tribunales de Enjuiciamiento se integrarán con los Jueces encargados de sala de audiencias, auxiliares y los servidores públicos que sean necesarios para el servicio público, de acuerdo a las determinaciones que al respecto adopte el Pleno del Tribunal Superior de Justicia...”

Del dispositivo legal invocado se desprende, que los jueces son integrantes esenciales de las Casas de Justicia, ya que, entre otras atribuciones, es la de resolver los asuntos sometidos a su consideración con la debida diligencia y respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento. Lo anterior en términos del artículo 134 del el Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que se advierte que los jueces son personal de las Casas de Justicia del Estado de Puebla, en ese sentido el Sujeto Obligado debe proporcionar la información referente a nombres, cargos, curriculums, forma de contrato y contratos de ellos.

Se afirma lo anterior, debido a que si bien remitió el listado del personal auxiliar y administrativo de los Juzgados de Oralidad Penal de las regiones judiciales de Centro sede Casa de Justicia centro del Estado, Centro Poniente sede Casa de Justicia de Atlixco, Centro Poniente sede Casa de Justicia de San Martin

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

Texmelucan, Centro Poniente sede Casa de Justicia de San Andrés Cholula, Oriente sede casa de Justicia de Teziutlán, Oriente sede Casa de Justicia de Chalchicomula de Sesma, Oriente sede Casa de Justicia de San Juan de los Llanos Libres, Sur-Oriente sede Casa de Justicia Tehuacán, Sur- Oriente sede Casa de Justicia Tecamachalco, Norte sede Casa de Justicia de Zacatlán, Sur sede Casa de Justicia Izúcar de Matamoros y Norte sede Casa de Justicia de Huauchinango, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado no anexó la información respecto de los jueces encargados de sala de audiencias, misma que fuera solicitada por el recurrente al referirse al personal que conforma todas y cada una de las Casas de Justicia Penal en el Estado.

Como segundo motivo de inconformidad el recurrente manifestó que los contratos y curriculums se encontraban incompletos, por lo que esta autoridad en uso de sus facultades procede a verificar la información remitida por el Sujeto Obligado, en la cual se concluye que del personal mencionado en las listas arriba citadas el sujeto obligado adjunto ochenta y tres curriculum de ochenta seis personas que se encuentran enlistadas, faltando los curriculums del siguiente personal:

1. Karla Patricia Ambrocio Vargas.
2. Elena Saraí Romero Céspedes.
3. Sandra Jiménez Martínez.

En relación a los contratos éste únicamente proporcionó los relativos las siguiente personal:

1. Diana López Martínez.
2. Elena Saraí Romero Céspedes.
3. Mariela de la Concha Lobato.
4. Ismael Esteban Jiménez.
5. Luis David Pérez Romero.
6. Verónica Ramos Dillarza.
7. Teresa Torres Castañeda.

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

8. Guadalupe Hernández Sayago.
9. Karina Teresa Carmona Carreón.
10. Roberto Emmanuel Sánchez Zanabria.
11. Itzel González Ordaz.
12. Araceli Santiago Luna.
13. Claudia Martínez Morales.
14. Guadalupe Iztel Herrera Garcia.
15. Citlali Guzmán Mora

En ese sentido, este Instituto de Transparencia considera parcialmente fundado el recurso de revisión, toda vez que como se ha referido únicamente remitió parte de la información, tal y como lo hizo valer el recurrente, por lo que deberá de proporcionar los curriculums y los contratos del personal que no fue otorgado con el alcance de respuesta.

Finalmente, en relación a su tercer agravio referente a que la información carece de fecha de actualización, el mismo resulta inoperante ya que el mismo no se trata de una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, por lo que no se actualiza uno de los supuestos del artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido en la fracción IV del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Instituto de Transparencia determina **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado, a fin de que proporcione nombre, cargo, curriculum, forma de contrato y contratos de los jueces de sala de audiencias de las Casas de Justicia del Estado de Puebla, así mismo deberá proporcionar al recurrente los curriculums de Karla Patricia Ambrocio

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

Vargas, Elena Saraí Romero Céspedes, Sandra Jiménez Martínez, así como los contratos del personal que no fue otorgado con el alcance de respuesta.

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se **REVOCAR PARCIALMENTE** la respuesta otorgada, en términos del considerando **SÉPTIMO**, a efecto de que el Sujeto Obligado proporcione nombre, cargo, curriculum, forma de contrato y contratos de los jueces de sala de audiencias de las Casas de Justicia del Estado de Puebla, así mismo deberá proporcionar al recurrente los curriculums de Karla Patricia Ambrocio Vargas, Elena Saraí Romero Céspedes, Sandra Jiménez Martínez, así como los contratos del personal que no fue otorgado con el alcance de respuesta..

SEGUNDO.- Cúmplase la presente resolución en un término que no podrá exceder de diez días hábiles para la entrega de la información.

TERCERO.- Se requiere al Sujeto Obligado para que a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

CUARTO.- Se instruye al Coordinador General Jurídico de este Instituto, para que a más tardar el día hábil siguiente de recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique de oficio, la calidad de la información y proceda

Sujeto Obligado: **Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado**
Recurrente: *****
Solicitud: **00372518**
Ponente: **María Gabriela Sierra Palacios**
Expediente: **90/HTSJE-01/2018**

conforme lo establece la Ley de la materia respecto al procedimiento de cumplimiento de la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución personalmente al recurrente y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados presentes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **MARIA GABRIELA SIERRA PALACIOS, LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ y CARLOS GERMÁN LOESCHMANN MORENO**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, asistidos por Jesús Sancristóbal Ángel, Coordinador General Jurídico de este Instituto de Transparencia.

MARÍA GABRIELA SIERRA PALACIOS
COMISIONADA PRESIDENTA

LAURA MARCELA CARCAÑO RUIZ
COMISIONADA

**CARLOS GERMÁN LOESCHMANN
MORENO**
COMISIONADO

JESÚS SANCRISTÓBAL ÁNGEL
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO